

CONVENIO TÉCNICO CIENTÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE COCHABAMBA

Conste por el presente documento, la suscripción de renovación del Convenio Técnico Científico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Simón y el Comando Departamental de la Policía de Cochabamba; de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES).-

1. La **Universidad Mayor de San Simón**, representada legalmente por su Rector, Mgr. Waldo Jiménez Valdivia, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 16/14, de 29 de diciembre de 2014; con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza de la ciudad de Cochabamba; a través de la Facultad de Bioquímica y Farmacia (**FByF**), representada por su Decana Dra. Jenny Katia Pinto Dávalos, designada mediante RR N° 791/12, de 3 de diciembre de 2012, el Instituto de Investigaciones, representada por su Directora, Dra. Zulema Bustamante García, designada mediante RR N° 30/13, de 25 de febrero de 2013 y el Área de Toxicología del Laboratorio Asistencial, representada por su Encargada Dra. Cecilia Álvarez Nogales, designada mediante RR N° 361/14, de 10 de junio de 2014, con domicilio legal en la Av. Aniceto Arce s/n, frente al Parque La Torre; en adelante se denominarán: **Facultad de Bioquímica y Farmacia-UMSS**.
2. El **Comando Departamental de la Policía de Cochabamba**, representado por su Comandante Departamental a.i., Cnl. DESP Walter Valda Doria Medina, designado mediante Memorándum N° 012/2015, de fecha 07 de Enero de 2015, a través de la Dirección Departamental de Tránsito, representado por su Director, Cnl. DESP Oscar Rojas Rojas, designado mediante Memorándum N° 146/14, de fecha 08 de Septiembre de 2014, con domicilio legal en la Calle Titicaca s/n; en adelante se denominarán: **POLICÍA BOLIVIANA**.

Las instituciones cumpliendo con sus fines y objetivos, suscriben el presente convenio Técnico Científico de Cooperación Interinstitucional; en lo que respecta a exámenes bioquímicos toxicológicos de laboratorio dirigido a conductores involucrados en hechos de tránsito que requieran de análisis de alcoholemia y drogas de abuso.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La **UMSS**, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, institución pública de Educación Superior, reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

La **Facultad de Bioquímica y Farmacia-UMSS**, tiene como función promover actividades de interacción social a través de sus laboratorios de servicios e investigación.

La **POLICÍA BOLIVIANA**, a través de la Dirección Departamental de Tránsito, tiene por función dirigir, controlar, regular y resolver los problemas de circulación, peatonal y vehicular, previniendo e investigando accidentes de tránsito, mediante actividades técnicas especializadas.

TERCERA: OBJETO.- Ejecutar acciones de mutuo beneficio:

1. El Laboratorio Asistencial de la **Facultad de Bioquímica y Farmacia-UMSS**, mediante la oferta de servicios en el área de Bioquímica Toxicológica, cumpliendo requisitos de alta calidad, confiabilidad, seriedad y responsabilidad, requeridos por autoridad competente, realizara los análisis correspondientes para brindar información con transparencia y celeridad requerida.
2. La **POLICÍA BOLIVIANA**, tiene por objeto coadyuvar con la seguridad ciudadana a través del presente Convenio garantizando la toma de muestras bajo la cadena de custodia y la utilización de los resultados dentro el marco legal correspondiente.
3. La **UMSS**, tiene por objeto realizar actividades de extensión universitaria en beneficio de la comunidad.

CUARTA: FINES.-

1. La **Facultad de Bioquímica y Farmacia-UMSS**, a través del Laboratorio Asistencial, procesará las muestras de sangre y otras muestras biológicas, de carácter Médico Legal, que le sean solicitados por la **POLICÍA BOLIVIANA** y la Fiscalía, para: Análisis de Alcoholemia, marihuana, cocaína, benzodiazepinas y barbitúricos.
2. Se deja establecido que la responsabilidad en la obtención y conservación de las muestras para análisis de alcoholemia será del Laboratorio Asistencial de la **Facultad de Bioquímica y Farmacia-UMSS**.



3. La toma de muestras para Análisis de Alcoholemia se realizará en el menor tiempo posible después del hecho de tránsito suscitado, siendo como máximo 5 (cinco) horas después de transcurrido el hecho, en consecuencia es de total responsabilidad del investigador asignado al caso o su auxiliar solicitar la toma de muestra y proporcionar la información correspondiente para el llenado del protocolo de toma de muestra a la cadena de custodia en el tiempo indicado.
4. En el caso de que el conductor se diera a la fuga en un hecho de Tránsito, la toma de muestra para análisis de alcoholemia se realizará únicamente con Requerimiento Fiscal, dentro las 24 (veinte y cuatro) horas.
5. La preservación de las muestras biológicas, tomadas para análisis de alcoholemia, se enmarca en el siguiente esquema: Sangre entera 14 días, plasma o suero 3 meses, humor vítreo 3 meses, pasado este tiempo, sin mayor trámite o aviso, las muestras serán desechadas y el Laboratorio Asistencial de la **UMSS** deslinda cualquier responsabilidad.
6. Se aclara que; en caso de realizarse la toma de una o más muestras de sangre al mismo conductor dentro de un mismo hecho de tránsito, será de total responsabilidad del Investigador asignado al caso o su auxiliar, asumiendo la **POLICÍA BOLIVIANA** la responsabilidad de hacer cumplir dicho procedimiento.
7. Las muestras para análisis de alcoholemia, serán colectadas bajo protocolos preestablecidos. Toda la información requerida en el protocolo de toma de muestra para alcoholemia, con referencia a los protagonistas de un hecho de tránsito deberá ser proporcionada por el investigador de tránsito asignado al caso o su Auxiliar. Se deslinda de responsabilidad al personal del Laboratorio respecto a errores referente a la identificación y estampado de la firma de la persona a la que se le toma la muestra.
8. Los Protocolos y Actas correspondientes, deben ser llenados con claridad y responsabilidad tanto por los investigadores asignados al caso, auxiliares de los investigadores y personal del Laboratorio Asistencial de la **Facultad de Bioquímica y Farmacia-UMSS** (cadena de custodia) con sus respectivas firmas y rúbricas correspondientes precautelando la cadena de custodia, siendo estos el original para el Laboratorio Asistencial de la **UMSS** y en copia legalizada para el Investigador Asignado al Caso.
9. Se establece un compromiso de cooperación al personal de "Cadena de Custodia", por parte del Investigador Asignado al Caso o su auxiliar, en calidad de autoridades, para la toma de muestra en caso de resultar dificultosa por motivo de estado inconveniente o agresividad de la persona a la que se tomará la muestra.
10. Los informes de resultados de los análisis de alcoholemias, deberán ser recogidos por el Investigador Asignado al Caso o su Auxiliar, sólo en caso de Requerimiento Fiscal expreso u "Orden de Entrega de Resultados" escrito emitido por la Dirección Departamental de Tránsito a través del Investigador Asignado al Caso o su Auxiliar se lo realizará a las víctimas o a terceras personas previa cancelación por el servicio solicitado, según aranceles establecidos.
11. El precio de los análisis, se establecerá conforme la tabla de aranceles, aprobada por el Honorable Consejo Facultativo, quedando establecido, para la gestión 2015 en Bs. 85 por concepto de análisis de Alcoholemias y para análisis referentes a drogas de abuso (marihuana, cocaína, benzodiacepinas y barbitúricos), según tabla de aranceles de la **Facultad de Bioquímica y Farmacia-UMSS**.

QUINTA: OBLIGACIONES.-

De la Facultad de Bioquímica y Farmacia-UMSS:

1. El Laboratorio Asistencial de la **Facultad de Bioquímica y Farmacia-UMSS**, prestará servicios los 7 días de la semana y las 24 horas del día, sin excepción alguna para la toma de muestras de alcoholemia.
2. Realizará los análisis de alcoholemia y entrega de resultados en horarios de oficina de lunes a viernes. Con la salvedad de algunos hechos de relevancia previa coordinación con la encargada de Área de Bioquímica Toxicológica de la **UMSS**.

Por la POLICÍA BOLIVIANA:

1. El personal de cadena de custodia procederá únicamente a la toma de muestra de la persona presentada por el Investigador Asignado al Caso o su Auxiliar de la Dirección Departamental de Tránsito Cochabamba.
2. El Investigador Asignado al Caso o su Auxiliar de la Dirección Departamental de Tránsito se responsabiliza por la identidad de la persona a la que se le tomó la muestra y la veracidad de su firma y rúbrica.
3. La Dirección Departamental de Tránsito, se compromete a exigir los resultados de alcoholemia en los trámites correspondientes de todos los hechos de tránsito en los que se solicitó la toma de muestra, a objeto de garantizar el recojo de los resultados de alcoholemia.
4. El personal de la Dirección Departamental de Tránsito, colaborará para que la persona realice la cancelación, por concepto de toma de muestra para análisis de alcoholemia a los encargados de toma de muestras, quedando establecido que las muestras tomadas por el personal de Cadena de Custodia, se efectivizarán sólo




previa cancelación de Bs. 25, monto correspondiente al concepto de toma de muestra según aranceles de la **Facultad de Bioquímica y Farmacia-UMSS**.

5. La Dirección Departamental de Tránsito proveerá de un ambiente y un baño para la estadía del personal de "Cadena de Custodia" en los turnos nocturnos, fines de semana y feriados a objeto de garantizar la toma de muestra en los ambientes de la Dirección Departamental de Tránsito con la mayor prontitud posible. Cuando la muestra deba ser tomada en centros de salud y afines, el personal de "Cadena de Custodia", deberá ser transportado hasta el lugar indicado, por el Investigador Asignado al Caso o su auxiliar y devuelto a la Dirección Departamental de Tránsito. La Dirección Departamental de Tránsito a través de sus investigadores asignados a los diferentes casos, garantizarán la seguridad física del personal de "Cadena de Custodia", durante su estancia en el ambiente provisto y transporte correspondiente.

SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA.- El presente Convenio Técnico Científico de Cooperación Interinstitucional, entrará en vigencia a partir del 1 de enero al 31 de Diciembre del año 2015, plazo que a su culminación podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor previo acuerdo expreso y escrito de las partes intervinientes. Se deja establecido que ante cualquier irregularidad u observación que pudiera surgir como emergencia de este Convenio, la Dirección Departamental de Tránsito y la **Facultad de Bioquímica y Farmacia-UMSS**, podrán dejar sin efecto en cualquier momento informando a la otra parte sobre la determinación con una anticipación de 30 (treinta) días, caso contrario ambas partes se someterán a la sanción penal en caso de incumplimiento.

SÉPTIMA: DE LA CONFORMIDAD.- En señal de conformidad las partes firman el presente documento, en cuatro ejemplares de idéntico contenido e igual valor jurídico en la ciudad de Cochabamba a los 30 días del mes de marzo del año dos mil quince.

POR LA POLICÍA BOLIVIANA


Cnl. DESP Walter Valda Doria Medina
COMANDANTE DPTAL. DE POLICIA CBBA.



Cnl. DESP Oscar Rojas Rojas
DIRECTOR DPTAL. TRÁNSITO CBBA.

POR LA UMSS


Mgs. Waldo Jiménez Valdivia
RECTOR


Dra. Jenny Katia Pinto Dávalos
DECANA FACULTAD DE BIOQUIMICA Y FARMACIA


Dra. Zulema Bustamante Garcia
DIRECTORA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN


Dra. Cecilia Alvarez Nogales
ENCARGADA ÁREA TOXICOLOGÍA LABORATORIO ASISTENCIAL


MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR RELACIONES INTERNACIONALES Y CONVENIOS - UMSS